



DECRETO DE ALCALDIA N° 0002-2025/MDC

Carabayllo, 25 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N° 040-2025-SGREC-GATR/MDC, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 005-2025-GATR/MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 076-2025-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 288-2025-MDC/GM, emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la Prórroga del Plazo de Vencimiento de los Beneficios para el pago de las Deudas Tributarias y No Tributarias, establecidos en la Ordenanza N° 506-MDC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de septiembre de 2024, se aprueba la Ordenanza que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Carabayllo con fecha de término hasta el 30 de noviembre de 2024; plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Decreto de Alcaldía N° 13-2024/MDC ; y, cuya vigencia fue posteriormente ampliado hasta el 28 de febrero del 2025 con Decreto de Alcaldía N° 14-2024/MDC;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDC, prescribe "FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente ordenanza".

Que, mediante Informe N° 040-2025-SGREC-GATR/MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que considerando los beneficios que ha brindado la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDC y la importancia de continuar apoyando a los contribuyentes, recomiendan la ampliación de su vigencia hasta el 31 de marzo del año 2025;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GATR/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas concluye suscribiendo la propuesta de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, para la Prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDC, solicitando que, por intermedio de la Gerencia de Asesoría Jurídica, gestione la aprobación del Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 076-2025-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable a la expedición del Decreto de Alcaldía que resuelva prorrogar hasta el 31 de enero de 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDC, la misma que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes;



Que, mediante Memorando N° 288-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 506-2024/MDC**, "Ordenanza que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Carabayllo", hasta el 31 de marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** y a las Subgerencias a su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad www.municarabayllo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

